

RELEVAMIENTO 2019

JARDINES PARENTALES Y LACTARIOS

PARA LXS TRABAJADORXS DE LA SALUD

Existen diversos instrumentos internacionales de jerarquía constitucional que contienen reglas y principios referidos a las responsabilidades de cuidado familiar, su correlación con el derecho de lxs niñxs y la función del Estado en este ámbito. El Estado tiene la obligación de generar condiciones paritarias entre lxs trabajadorxs que tienen a cargo las tareas de cuidado y de las responsabilidades familiares, evitando que éstas constituyan un factor discriminatorio en perjuicio de las mujeres e identidades disidentes en diferentes ámbitos, en especial, en la esfera laboral.

En la medida en que las tareas de cuidado se distribuyen asimétricamente en las familias pueden constituir una seria restricción en el acceso a los empleos y en el desarrollo de las trayectorias laborales y profesionales.

La creación de jardines parentales y su pleno funcionamiento, así como la presencia de lactarios en los diferentes ámbitos laborales debería estar en la agenda de los distintos gobiernos para fomentar políticas sociales inclusivas y con perspectiva de género. Esto tendría como finalidad consagrar el interés superior del/a niña/o/e que universaliza el derecho a recibir el servicio de atención y cuidado en condiciones de igual calidad (Convención sobre los Derechos del/a Niñx), así como dar cumplimiento a la legislación vigente respecto de los beneficios para lxs trabajadorxs a cargo de las tareas de cuidado.

Los jardines parentales en los espacios de trabajo constituyen un avance tanto a nivel de responsabilidad del Estado frente al cuidado de lxs niñxs, como también en cuanto a promover un reparto más equitativo de dichas tareas entre los distintos géneros.

Lxs trabajadorxs de los hospitales de la Provincia de Buenos Aires enmarcados dentro de las leyes 10430 y 10471, residentes y becarixs tienen derecho a que sus hijxs puedan asistir a los jardines parentales en cada uno de sus lugares de trabajo. También poseen el derecho de contar con la presencia de lactarios en su espacio laboral con el fin de que a las

madres trabajadoras se les facilite conciliar sus tareas sin detrimento de la alimentación de su hijx.

Según la ley según ley 10430, artículo 65. “el ejecutivo debe propender a la habilitación de salas maternas y guarderías para niñxs en los establecimientos donde presten servicio un mínimo de 100 personas “. La resolución ministerial

3959/08 establece la normativa de funcionamiento de los jardines a través de una Guía de práctica, y en el año 2012 se estableció el Programa de fortalecimiento de la Red de Jardines Maternales Hospitalarios y Casa del Niño dependiente del Ministerio de Salud.

A pesar de este marco legal y normativo la realidad es otra, son cada vez menos trabajadorxs que pueden ejercer este derecho.

CICOP realizó un relevamiento sobre la existencia de Jardines parentales en los hospitales de la Provincia de Buenos Aires, así como la presencia adecuada de recursos humanos, personal docente, equipo de apoyo y auxiliares, número de salas, cupos, condiciones edilicias y de instalaciones.

El 64% de los hospitales de la Provincia de Bs. As. no cuentan con jardines y de este porcentaje más del 90% poseen múltiples deficiencias de recursos humanos, condiciones edilicias y normas de bioseguridad.

Plantel docente

Faltan docentes en la mayoría de los jardines. Esta situación se compensa muchas veces con personal con cargos desvirtuados de limpieza o enfermería.

No existe en los jardines un equipo profesional de apoyo ni de maestros especiales según normativas vigentes.

Esto significa que el jardín se transforma en una mera guardería lejos de su finalidad, satisfacer las diferentes necesidades de lxs niñxs: emocionales, psicomotrices, creativas, lingüísticas y socioculturales descriptos en los programas ministeriales y como lo establece la ley 11.612 de Educación de la Provincia.

Salas del jardín

La falta de docentes implica la imposibilidad del funcionamiento de las 3 salas para las distintas edades: sala de lactantes, deambuladores y mayores de 2 años.

En muchos hospitales no puede habilitarse alguna de las salas, generalmente la de lactantes, funcionando solo una sala integrada.

Horario

La mayoría de los jardines presentan un horario de funcionamiento reducido, de 8 a 14 hs. y no tiene en cuenta el personal que realiza un horario por la tarde.

Cupos

Por la falta de personal y sin posibilidad de habilitar las 3 salas, el cupo de cada uno de los lugares es reducido.

Personal auxiliar

Falta de personal auxiliar exclusivo para el jardín (limpieza, cocina, mantenimiento).

Condiciones edilicias, instalaciones y servicios

Muchos de los jardines tienen deficiencias en su infraestructura y en normas de bioseguridad.

Lactarios: la mayoría de los hospitales y Centros de Salud carece de lactarios para uso del personal.

CICOP EXIGE EL PLENO FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES PARENTALES, CON PERSONAL DOCENTE Y AUXILIAR ACORDE, CON UNA AMPLIACIÓN CONSIDERABLE DE CUPO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE TRABAJADORXS EN CADA UNO DE LOS HOSPITALES, EN CONDICIONES EDILICIAS ADECUADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD.

EXIGIMOS LA CREACIÓN DE NUEVOS JARDINES EN EL RESTO DE LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ASÍ COMO LA

HABILITACIÓN DE LACTARIOS PARA LAS MUJERES/IDENTIDADES DISIDENTES TRABAJADORXS EN CADA UNO DE LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD.

Secretaría de DDHH y Género

Año 2019